

q^{ue} conceptuan no esta comprendido en dho. art-
culo, q^{ue} en virtud a' el quarto de la misma R.
Cedula deya haver sido porcionado como la
barrera Regidon q^{ue} era en el año de mil och-
ocientos ochos, y despues si alguna dificultad
ocurria a' el M. Ayuntamiento sobre el espues-
do articulo quinto discutida, y aun consul-
tada con S. M. y Supremo Consejo: Ten vista
del anterior dictamen, y haciendo dispensada
de parecer se procedio a esta votada en la
forma siguiente

Votada y El Sr. D. Ciro Garcia de Caceres dixo: se con-
sulte al M. y Supremo Consejo de Castilla lo-
que si la Ciudad le dio la verdadera inteligencia
a' la R. Cedula de treinta de Julio de mil och-
ocientos catorce suspendiendo de sus funciones
a' los letrados D. Tomas de Espadans, y D.
Gregorio Saporito hasta haverse por dho. Re-
gio Tribunal por haver vacado en el intermedio
de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos e
ochos hasta la venida de S. M. como lo practi-
co Dho. Sr. de Saporito

El Sr. D. Frans. Aycaude dixo: se renewa

El Sr. D. Lino Garcia Campero dixo: fue en
Regidon D. Tomas de Espadans y desde luego se
conforma con el dictamen de los Abogados

El Sr. D. Juan Comate de Rivas dixo: se
conforma con el dictamen de dho. Abogado

El Sr. D. Indoro Martinez Fortuna dixo:
tambien se conforma con el dictamen de los
Abogados

El Sr. D. Gregorio Saporito dixo: a su voto

